COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2220562 DE 2022

Entre CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía 20.928.128 de Silvania, quien ocupa el cargo de Subgerente de Operaciones, nombrada y posesionada mediante Resolución No. 20 del 28 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 06 del 31 de enero de 2022, en su calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra CLAUDIA VICTORIA PIRABAN RINCON identificada con C.C. 52.102.562 de Bogotá D.C. representante legal de MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA, NIT. 830.065.551-7, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Contratación Expedita Especial No. CEE-003-2022, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. OBJETO: El objeto del contrato es el "SERVICIO DE MONTALLANTAS, MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA MAQUINARIA DEL EJERCITO NACIONAL DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL SALADO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 221008".

SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
b) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión o Interventoría.
d) Informar por escrito a la Supervisión o Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
e) Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
f) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de

modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

g) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

TERCERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales, nuevos, de la marca y referencia requerida por cada vehículo, no remanufacturados ni usados, adjuntando los manuales de usuario, catálogos, CD's y demás documentos técnico s de cada uno, así como las partes y accesorios objeto del presente proceso, al momento de la entrega de los suministros.

2. Prestar los servicios descritos en el alcance del objeto en máximo un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud manifestada por el supervisor del contrato.

3. Contar con una persona encargada de la entrega de los elementos en el campamento del Ejército Nacional de Colombia, en el corregimiento del Salado, municipio del Carmen de Bolívar. Los datos de esta persona deben ser proporcionados a vuelta de correo cuando se realice la solicitud por parte de ENTerritorio de entrega de los elementos máximo 2 días después de dicha solicitud, los tiempos de entrega inician a partir de la solicitud enviada por parte de ENTerritorio.

4. Suscribir un acta y/o recibo de los bienes repuestos o partes suministradas.

5. El suministro de los elementos incluye cargue, descargue y transporte al corregimiento El Salado del municipio de Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar donde será entregado a la interventoría y el Ejército Nacional, quienes posteriormente llevarán el suministro al lugar donde será instalado por parte del personal a cargo del Ejército Nacional.

6. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de ENTerritorio en un plazo de máximo TRES (3) días hábiles y sin costo alguno para ENTerritorio, todo producto que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.

7. Certificar que las especificaciones técnicas de los repuestos ofertados corresponden exactamente a lo solicitado anexando la certificación sobre la calidad técnica de los repuestos para los vehículos y la maquinaria pesada amarilla descritos en el alcance, al momento de la entrega de los repuestos.

8. Abstenerse de suministrar elementos que no hayan sido autorizados por ENTerritorio.

9. Disponer de personal competente para realizar un adecuado proceso de entrega de los repuestos, de tal forma que se garantice el óptimo estado y calidad de éstos en el cargue y descargue.

10. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue necesario para la entrega de los repuestos en el lugar estipulado del presente documento.

11. Asumir la integridad y seguridad de los repuestos objeto del contrato, desde la salida de fábrica estará a cargo del contratista hasta el momento en que realice el descargue y entrega de estos.

12. Garantizar la disponibilidad de los repuestos en las cantidades que programe ENTerritorio de acuerdo con las solicitudes enviadas por el Ejército Nacional, previa aprobación de la Supervisión del contrato.

13. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y sus modificaciones y el Decreto Ley 417 del 17 de Marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional "declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"

14. Allegar durante la entrega de los repuestos el documento de garantía del fabricante de estos.

CUARTO. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO: ENTerritorio está obligada a:

a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.

b) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

c) Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

d) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato

e) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.

f) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

QUINTO. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTO. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE INLCUIDO IVA.

SÉPTIMO. FORMA DE PAGO: ENTerritorio cancelará el valor total del contrato mediante pagos mensuales, de conformidad con los elementos y servicios de efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la interventoría y el Ejército Nacional durante el periodo. El contratista deberá anexar el recibo a satisfacción suscrito por parte de la interventoría y el Ejército Nacional de los repuestos contratados y efectivamente recibidos, previa presentación del acta de recibo parcial y balance presupuestal, y de la factura o cuenta de cobro según corresponda. El presupuesto del contrato se establece como monto agotable hasta la ejecución total de los recursos.

Nota: El documento que evidencia el recibo a satisfacción de los elementos - Acta de Recibo a Satisfacción, debe estar firmado por el delegado del Ejército, la interventoría y la persona a cargo de la entrega por parte del Contratista.

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 6 de julio de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENO. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del Contrato está condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 221008. En caso de que dicho

Contrato interadministrativo no sea prorrogado, está condición se entenderá cumplida y el Contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 221008, situación que no generará obligaciones, ni pagos en favor del contratista, salvo los pagos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

DÉCIMO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de costo (Cuando aplique)
2500	03/02/2022	2-1-7-1-08-02-04-01	Repuestos - Vigencia Actual	6,000,000.00	221008

DÉCIMO PRIMERO. INTERVENTORIA: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad que se encuentra vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. GARANTÍAS: Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMO TERCERO. INDEMNIDAD: El **Contratista** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **Contratista** en el desarrollo de este contrato. El **Contratista** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTerritorio**, con

ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTerritorio**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **Contratista**. En cualquiera de dichas situaciones, el **Contratista** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTerritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a **ENTerritorio** y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENTerritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **Contratista**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTerritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTerritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **Contratista** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **Contratista**, **ENTerritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMO CUARTO. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTerritorio y el Contratista: El Contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO QUINTO. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales se extenderán a todas las personas de las que

éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1.- Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en este numeral, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

2.- Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en el presente numeral.

3.- Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4.- Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5.- El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "Información Confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente numeral generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud del presente numeral.

DÉCIMO SÉPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMO OCTAVO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza

expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciada".

DÉCIMO NOVENO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El taller mecánico dispuesto por el contratista debe ubicarse en el municipio de Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar, lo anterior debido a la cercanía del frente de obra del proyecto. El transporte de la maquinaria desde el frente de obra al taller del contratista donde se realizarán los servicios estará a cargo del Ejército Nacional y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

VIGÉSIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA De común acuerdo, las partes podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al contratista, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del Interventor, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos sin autorización de ENTerritorio; b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Interventor que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el contratista, con posterioridad a la suscripción del "acta de inicio", no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del Interventor se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Interventor no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando el

Interventor abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando el Interventor ceda el contrato sin la previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando el Interventor incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del Interventor en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del Interventor o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, caso en el cual ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por orden legal judicial y, l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al contratista por parte de ENTerritorio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada, lo cual quedará formalizado en un Acta. Posteriormente, el contratista no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Planeación.
2. Documento de Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Oferta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II